

**MAT.:** 1) Da cuenta de cumplimiento a medida urgente y transitoria ordenada 2) Acompaña documentos

**ANT.:** 1) Resolución Exenta N°1979 de 17 de octubre de 2024 de la Superintendencia del Medio Ambiente; 2) Resolución Exenta N°2278 de 5 de diciembre de 2024 de la Superintendencia del Medio Ambiente.

La Serena, 30 de enero de 2025.

Sra.

**Marie Claude Plumer Bodin**

Superintendencia del Medio Ambiente

**Presente**

**STEPHANIE SOLEDAD WILHELM NÚÑEZ**, cédula de identidad N° 16.994.178-5, en representación de Compañía Minera del Pacífico S.A. (en adelante "CMP"), Rut N° 94.638.000-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Pablo Muñoz 675, Comuna La Serena, Región de Coquimbo, por medio de la presente y encontrándonos dentro de plazo, venimos en hacer presente el cumplimiento de lo ordenado por la medida urgente y transitoria ordenada a CMP mediante la Resolución Exenta N°1979, de 17 de octubre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA" o "Superintendencia"), notificada personalmente a mi representada el 18 de octubre del mismo año, haciendo presente las consideraciones que se exponen a continuación:

## **I. ANTECEDENTES GENERALES**

CMP es titular del proyecto que se desarrolla en Mina Los Colorados ("MLC" o el "Proyecto"), ubicado en la comuna de Huasco, a 47 km al Noroeste de la ciudad de Vallenar, el cual se encuentra autorizado ambientalmente -entre otras- por la Resolución de Calificación Ambiental N°246 del año 2010, que calificó ambientalmente favorable el Proyecto "Ampliación y Mejoras Operacionales en Mina Los Colorados" ("RCA N°246/2010") y la Resolución de Calificación Ambiental N°68 del año 2021, que calificó ambientalmente favorable el Proyecto "Modificación Plan Minero Mina Los Colorados" ("RCA N°68/2021").

Según se detalla en la Resolución Exenta N°1979, de 17 de octubre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente (“Res. Ex. N°1979/2024”), luego de distintas actividades de fiscalización, la SMA ordenó a CMP la adopción de Medidas Urgentes y Transitorias (“MUT”) con vigencia de 3 meses a contar de la fecha de notificación de la Res. Ex. N°1979/2024. Cabe hacer presente que, por Resolución Exenta N°2278, de 5 de diciembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente (“Res. Ex. N°2278/2024”), a solicitud de CMP, la SMA amplió el plazo de 35 días hábiles otorgado para la entrega de la información ordenada en la medida del numeral 1 del Resuelto Primero de la Res. Ex. N°1979/2024, en 12 días hábiles adicionales.

De esta manera, estas MUT implicaron la entrega de distintos documentos y reportes de cumplimiento durante su vigencia, todos los cuales han sido cumplidos de manera íntegra, según se dará cuenta en el siguiente acápite.

Tal como se ha señalado, y sin perjuicio de que la Res. Ex. N°1979/2024 no lo exige, mediante esta presentación se dará cuenta del cumplimiento cada una de las medidas ordenadas por la SMA en el Resuelto Primero de la Res. Ex. N°1979/2024, para efectos de que esta Superintendencia lo tenga presente, y pueda decretar su cumplimiento.

## **II. CUMPLIMIENTO DE LAS MUT**

A continuación, se resume el cumplimiento de las siguientes medidas, separadas en el orden en que fueron presentadas, y según su número del Resuelto Primero, de la Res. Ex. N°1979/2024.

### **1. Primer Reporte (Resuelto Primero numeral 2 de la Res. Ex. N°1979/2024)**

La Res. Ex. N°1979/2024 ordenó en su Resuelto Primero numeral 2. entregar en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la misma, un reporte que se refiriera a la siguiente medida:

*“Actualizar las metodologías utilizadas para el cumplimiento de las obligaciones de monitoreo de guanacos, incorporando actividades pedestres que permitan identificación de otros indicios de presencia, como huellas, revolcaderos y fecas.”*

En cumplimiento de lo ordenado, y dentro del plazo otorgado, en el Primer Reporte de estas MUT de fecha 24 de octubre de 2024, se acompañó el “Informe Resumen Compromiso Especie Lama Guanicoe (Guanaco)”, de fecha 24 de octubre de 2024, elaborado por GESTAM.

En dicho informe, en cumplimiento de la medida referida, se dio cuenta de la actualización de las metodologías para el cumplimiento de las obligaciones de monitoreo de guanacos, incorporando las acciones que allí se detallan. A modo de ejemplo, se indica en el informe referido, el inicio de prospecciones pedestres mediante personal idóneo y con experiencia

en este tipo de monitoreos, que permitan abarcar sectores que no habían sido recorridos con anterioridad. Además, se contempla el aumento de la frecuencia del monitoreo en etapa de prueba en las nuevas áreas de prospección, iniciándose el día 24 de octubre de 2024, y replicándose de manera trimestral. Junto a la prospección más rigurosa, ampliada y periódica, se estableció la implementación de 2 técnicas validadas como método de apoyo, que son el vuelo de dron, y la utilización de cámaras trampa. La instalación de estos últimos dispositivos se realizó el día 23 de octubre de 2023, con un control de los registros mensual (recambio de pilas y memoria), que se extenderá por 4 meses.

De esta manera, se dio cumplimiento íntegro, en tiempo y forma, al Resuelvo Primero numeral 2 de la Res. Ex. N°1979/2024.

## **2. Segundo Reporte (Resuelvo Primero numeral 3 de la Res. Ex. N°1979/2024)**

La Res. Ex. N°1979/2024 ordenó en su Resuelvo Primero numeral 3, entregar en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la misma, un reporte que se refiriera a la siguiente medida:

*“Preparar e implementar un protocolo interno para que personal del titular -o terceros relacionados a él- denuncien incidentes vinculados a individuos de la especie *Lama guanicoe*, tanto cuando su origen se deba a variables operacionales, o cuando ocurran por otras razones dentro del área de influencia del proyecto, o sus inmediaciones. El mencionado protocolo deberá considerar incluir la información obtenida en conocimiento del Servicio Agrícola y Ganadero de Atacama y la Superintendencia del Medio Ambiente”.*

De esta manera, en el Segundo Reporte de estas MUT, dentro del plazo otorgado para ello, se presentó con fecha 5 de noviembre de 2024, el Protocolo de Acción ante Presencia y Hallazgo de Fauna Silvestre Mina Los Colorados, elaborado por Compañía Minera del Pacífico, de fecha 4 de noviembre de 2024.

El referido Protocolo contempla el procedimiento interno que debe seguir todo el personal de CMP así como terceros relacionados, frente a incidentes vinculados a individuos de la especie *Lama guanicoe*, así como de otras especies de fauna, abarcando áreas operacionales, no operacionales y el área de influencia del proyecto y sus inmediaciones.

Adicionalmente, el citado Protocolo establece como medidas de implementación del mismo, la difusión de éste mediante capacitaciones al personal de CMP y de las Empresas Contratistas, así como la instalación de señalética donde se indique el flujo de comunicación para reportar los avisos ante presencia y hallazgo de fauna silvestre.

Al respecto, se acompaña en el Anexo de esta presentación, 21 registros de capacitaciones al personal de CMP y de las Empresas Contratistas, realizadas durante los meses de noviembre y diciembre de 2024, así como en enero de 2025, sobre el Protocolo de Acción ante Presencia y Hallazgo de Fauna Silvestre Mina Los Colorados.

De esta manera, se dio cumplimiento en tiempo y forma al Resuelvo Primero numeral 3 de la Res. Ex. N°1979/2024.

### **3. Tercer Reporte (Resuelvo Primero numeral 1 de la Res. Ex. N°1979/2024)**

La Res. Ex. N°1979/2024 ordenó en su Resuelvo Primero numeral 1, entregar en el plazo de 35 días hábiles contados desde la notificación de la misma, un reporte que se refiriera a la siguiente medida:

*“Preparar y remitir un estudio que apunte a explicar los factores que habrían conllevado la disminución de la especie *Lama guanicoe* en el área de influencia del proyecto, con un buffer adicional de 4 km. El mismo deberá considerar, a lo menos, los siguientes aspectos:*

- *Identificación de áreas prioritarias de alimentación y áreas de tránsito de los individuos. En el levantamiento de estas, se deberán considerar especialmente aquellas que no fueron consideradas en la evaluación ambiental, como el área de reubicación de flora y vegetación.*
- *Identificación de acciones a ser implementadas para cada una de las áreas identificadas, a fin de velar por la protección de individuos de la especie de interés, como la ampliación de las áreas de monitoreo usadas para determinar su presencia y hacer seguimiento a los desplazamientos poblacionales”.*

Como ya se señaló en los Antecedentes, por Res. Ex. N°2278/2024, a solicitud de CMP, la SMA amplió el plazo de 35 días hábiles otorgado para la entrega de la información ordenada en la medida del numeral 1 del Resuelvo Primero de la Res. Ex. N°1979/2024, en 12 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo original, de forma que el plazo se amplió hasta el 27 de diciembre de 2024.

De esta manera, con esa fecha, 27 de diciembre de 2024, CMP entregó en el Tercer Reporte de estas MUT, el Estudio Lama Guanicoe PROY-699-MPA, de diciembre de 2024, elaborado por la consultora Ecos, (“Estudio de Ecos”), junto con sus respectivos Apéndices.

El Estudio de Ecos da cumplimiento íntegro a lo ordenado por el Resuelvo Primero numeral 1 de la Res. Ex. N°1979/2024, por cuanto explica los factores que habrían conllevado la disminución de la especie *Lama guanicoe* en el área de influencia del proyecto, considerando un buffer adicional de 4 kilómetros, da cuenta de la identificación de áreas prioritarias de alimentación y áreas de tránsito de los individuos de *Lama guanicoe*, e identifica las posibles acciones a ser implementadas en las áreas identificadas.

De esta manera, se dio cumplimiento íntegro, en tiempo y forma, al Resuelvo Primero numeral 1 de la Res. Ex. N°1979/2024.

### **4. Cuarto Reporte (Resuelvo Primero numeral 4 de la Res. Ex. N°1979/2024)**

La Res. Ex. N°1979/2024 ordenó en su Resuelvo Primero numeral 4, entregar en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la presentación del estudio ordenado en el punto 1 del Resuelvo Primero, un reporte que se refiera a la siguiente medida:

*“Reportar en el sistema correspondiente una versión actualizada del plan de prevención de contingencias y emergencias ambientales asociado a la RCA N°246/2010, que deberá incluir variables de fauna. El mismo tendrá que considerar protocolos para enfrentar y evitar la ocurrencia de eventos de atropello como los que fundaron las medidas del procedimiento MP-024-2022, así como aquellas acciones que recomiende el informe al que se refiere la medida contenida en el punto 1 del presente resuelvo”.*

En cumplimiento de lo ordenado, y dentro del plazo otorgado, con fecha 9 de enero de 2025, se cargó en el sistema la versión actualizada del plan de prevención de contingencias y emergencias ambientales. De dicha circunstancia se dio cuenta en el Cuarto Reporte de estas MUT, presentado el 10 de enero de 2024, en que se acompañó el comprobante de carga en el Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental (SRCA), así como la versión actualizada del plan de prevención de contingencias y emergencias ambientales de Mina Los Colorados.

Cabe agregar que el mencionado plan considera protocolos para enfrentar y evitar la ocurrencia de eventos, así como aquellas acciones que recomendó el Informe de la Consultora Ecos que se presentó en el Tercer Reporte de estas MUT.

De esta manera, se dio cumplimiento íntegro, en tiempo y forma, al Resuelvo Primero numeral 4 de la Res. Ex. N°1979/2024.

### **III. SE TENGA PRESENTE**

Los cuatro reportes presentados durante la vigencia de la MUT permitieron dar cumplimiento íntegro al Resuelvo Primero de la Res. Ex. N°1979/2024 y, por tanto, a las MUT, todo dentro del plazo otorgado (y ampliado) para ello.

Adicionalmente, todos los antecedentes aportados, especialmente el Estudio de Ecos, permitieron confirmar lo señalado en el Primer Reporte presentado por CMP, en cuanto a que no existe un impacto no previsto del Proyecto sobre el componente fauna, específicamente en relación a la especie *Lama Guanicoe*, al contrario de lo señalado en la Res. Ex. N°1979/2024, en los considerandos 30° y siguientes.

En efecto, en el Primer Reporte de esta MUT, se afirmó que en las evaluaciones ambientales del Proyecto se evaluó correctamente el impacto del mismo en el componente fauna, especialmente respecto de la especie *Lama guanicoe*, lo que permite descartar la existencia de un impacto no previsto, en los términos descritos. En efecto, en la RCA N°246/2010 (Considerando 12.9), se señala que la especie *Lama guanicoe* es considerada una especie en Peligro, lo que fue estimado para que respecto del componente fauna “...se considera la valoración ambiental de este componente de 9, es decir, relevancia muy alta, debido a un potencial impacto en la alteración del hábitat de las especies en categoría de conservación o posibles atropellos” (Considerando 6.6).

Al mismo tiempo, en la línea de base (Capítulo 5 del EIA) se caracterizó la especie *Lama guanicoe*, como organismo de movilidad alta, señalándose al respecto que “*Dentro de los organismos registrados en categoría de conservación y considerados como de Movilidad Alta se encuentran; Theristicus melanosis, Pseudalopex culpaeus, Pseudalopex griseus y Lama guanicoe. Todos ellos tienen la capacidad de desplazarse grandes distancias en poco tiempo por sus propios medios...*”. De esta manera, CMP evaluó correctamente los impactos de su Proyecto, considerando la capacidad de desplazamiento de los guanacos.

En virtud de ello se estableció en la misma RCA (Considerando 8.2), para las fases de construcción y operación del Proyecto, un plan de monitoreo que considera el monitoreo semestral de guanacos (*Lama guanicoe*). Respecto del referido plan, es necesario destacar que se si bien se establecen puntos de observación de guanacos, en virtud de la caracterización de la especie como un organismo de alta movilidad, se añadió en el mismo considerando que “*...se complementará el monitoreo con recorridos en vehículo abarcando amplios sectores fuera del área del proyecto, los cuales permitirán complementar y recabar información relevante en cuanto a la presencia de guanacos en la zona.*”. Cabe hacer presente que efectivamente en los monitoreos semestrales que realiza CMP en cumplimiento del Plan de Monitoreo, se realiza este recorrido comprometido, y así se ha dado cuenta de ello en los reportes semestrales.

Por otra parte, en la evaluación ambiental de la RCA N°68/2021, se señaló de manera expresa la continuidad de los monitoreos comprometidos. En efecto, el Considerando 5.2 de la referida RCA señala “*Adicionalmente, se mantienen los compromisos ya adquiridos en la RCA N°246/2010 y se continuará con los monitoreos semestrales de la especie Lama guanicoe (guanaco)...*”.

El Estudio elaborado por la Consultora Ecos, así como el “Estudio de los factores de amenazas para la población de guanacos (*Lama Guanicoe*) del Proyecto Ampliación y Mejoras Operacionales en Mina Los Colorados, Comuna de Vallenar, Provincia de Huasco, Región de Atacama” elaborado por Ecodiversidad Consultores (en adelante “Estudio de Ecodiversidad”), que constituye en Apéndice 1 del Estudio de Ecos, permiten confirmar lo afirmado por CMP en su primera presentación, por cuanto en el presente caso no ha existido un impacto no previsto.

En efecto, tal como se desprende de los referidos estudios, se identificó que existe una multiplicidad de amenazas para la especie *Lama Guanicoe*, y como consecuencia de ello, una multiplicidad de posibles causas de muerte de la especie en el área de influencia del Proyecto. Sin embargo, ninguna de estas amenazas es consecuencia directa del Proyecto Mina Los Colorados. En otras palabras, se ha podido confirmar que no existe una relación de causa-efecto entre la ejecución del Proyecto y el hallazgo de osamentas de la especie *Lama Guanicoe*, sino que ello obedece a factores ajenos a dicho Proyecto, lo que permite descartar la existencia de un impacto no previsto.

Al mismo tiempo, tal como se ha expuesto reiteradamente en los reportes anteriores, ya se evaluó ambientalmente de manera correcta el componente fauna en el área de influencia del Proyecto, en específico la especie *Lama guanicoe*, y se estableció un plan de monitoreo el cual se ha ejecutado correctamente desde su inicio. Así, se ha podido descartar el aspecto “no previsto” del impacto no previsto que esta SMA afirmó existiría.

De esta manera, las acciones propuestas en el Estudio de Ecos, en su Punto 8, que toman como base el estudio de Ecodiversidad, como parte de un plan a desarrollar por CMP, constituyen únicamente complementos a las acciones ya adoptadas por CMP, y que fueron evaluadas ambientalmente.

Cabe agregar que, sin perjuicio de todo lo anterior, CMP igualmente incorporó los planes de acción que se sugirieron dentro de la versión actualizada del plan de prevención de contingencias y emergencias ambientales de Mina Los Colorados, el cual fue debidamente presentado a la autoridad, como se indicó en el Cuarto Reporte. De este modo se ha reforzado el seguimiento de la especie *Lama guanicoe* en áreas circundantes a MLC, volviendo a hacer presente que dichos planes –en todo caso- responden a amenazas externas al proyecto y que se han mantenido históricamente, no siendo parte de los impactos ambientales reconocidos ni por MLC ni por lo demás proyectos evaluados en la zona y que se indican también en el Estudio de Ecos.

Finalmente, es posible concluir que CMP no solo dio cumplimiento íntegro a las MUT ordenadas en el Resuelvo Primero de la Res. Ex. N°1979/2024, a través de los cuatro reportes presentados durante la vigencia de la MUT, sino que además, los informes acompañados en dichos reportes han permitido demostrar que no ha existido un impacto no previsto del Proyecto Mina Los Colorados en relación con la especie *Lama Guanicoe*, al contrario de lo señalado en la Res. Ex. N°1979/2024, en los considerandos 30° y siguientes.

#### **IV. ACOMPaña DOCUMENTOS**

Solicito a Ud. tener por acompañado a esta presentación los siguientes documentos:

**Anexo:** 21 registros de capacitaciones al personal de CMP y a personal de Empresas Contratistas, sobre el Protocolo de Acción ante Presencia y Hallazgo de Fauna Silvestre Mina Los Colorados, realizadas en noviembre de 2024, diciembre de 2024, y enero de 2025.

Dichos documentos se acompañan en soporte digital en el siguiente enlace:

<https://www.dropbox.com/scl/fo/ftce3towsnxmsm5f6c62v/ALk8TodqmuBSk99EZSCogh4?rlkey=ajzxo9pemd5njeatjlp8bk2b&st=44554ebr&dl=0>

**POR TANTO,**



**SOLICITO A UD.** tener presente lo informado en esta presentación, por cumplido lo ordenado por la medida urgente y transitoria establecida mediante la Resolución Exenta N°1979, de 17 de octubre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, y por acompañados los documentos individualizados.

Sin otro particular, se despide atentamente,

*Stephanie Soledad Wilhelm Núñez*  
[Stephanie Soledad Wilhelm Núñez \(30 ene.. 2025 10:56 GMT-3\)](#)

**STEPHANIE SOLEDAD WILHELM NÚÑEZ**  
**Compañía Minera del Pacífico S.A.**

# CMP Los Colorados\_ MUT Se tenga presente Final 29.01.25

Informe de auditoría final

2025-01-30

Fecha de creación:	2025-01-30 (hora de Bolivia)
Por:	Carolina Andrea Olivares Tapia (caolivares@cmp.cl)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAABQI8YHOxUC88RG5r7EDFzJ6zTYPGfWTc

## Historial de “CMP Los Colorados\_ MUT Se tenga presente Final 29.01.25”

-  Carolina Andrea Olivares Tapia (caolivares@cmp.cl) ha creado el documento.  
2025-01-30 - 9:12:59 AST
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Stephanie Soledad Wilhelm Núñez (swilhelm@cmp.cl) para su firma.  
2025-01-30 - 9:13:59 AST
-  Stephanie Soledad Wilhelm Núñez (swilhelm@cmp.cl) ha visualizado el correo electrónico.  
2025-01-30 - 9:53:11 AST
-  Stephanie Soledad Wilhelm Núñez (swilhelm@cmp.cl) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2025-01-30 - 9:56:06 AST. Origen de hora: servidor.
-  Documento completado.  
2025-01-30 - 9:56:06 AST